



Sección Judicial

Remates

JUAN CARLOS NOTARARIGO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, N° 1 del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Ana M. Eseverri, Secretaria Única, hace saber que el Martillero Juan Carlos Notararigo T° III F° 197 rematará en pública subasta mejor postor EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 11 HS., en las instalaciones del Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Olavarría, el 100 % de un inmueble ubicado en Villa Aurora, terreno baldío, identificado catastralmente como: Circ. II, Secc. G, Ch. 635. Mz. 635 av; Parcela 9. Mat. 4024 del Partido de Olavarría. Base 2/3 de la tasación: pesos cuatro mil ciento cuarenta y seis (\$ 4.146.00) seña: 30 % del precio, honorarios 6 % sobre el total de precio de venta, 3 % a cada parte y sellado de ley 1 % todo a cargo de la parte compradora, contado efectivo y/o cheque certificado. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Si el mismo resultare ser comisionado deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de la realización de la venta. En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo (Arts. 581 y 582 del C.P.C.C.) vías de visita: el día previo a la subasta de 10 a 11 hs. Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado que deberán ser entregadas al Juzgado hasta las nueve horas del día hábil inmediato anterior al remate. Los sobres deberán contener en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente y el domicilio constituido. Abierto el acto de la subasta el Martillero procederá a la apertura de los sobres y dar lectura de las ofertas: la mayor propuesta automáticamente servirá como nueva base del remate. Cesión del boleto: que de conformidad con la doctrina legal de la Suprema Corte de la Pcia. de Bs. As. por la cual la suscripta vende en ejercicio de la función jurisdiccional y en uso de las facultades que a la misma le confiere el Art. 34 In. 5 apartados d y e del C.P.C.C. determinese la prohibición de Cesión de Boleto de Compraventa en la subasta decretada en autos Venta decretada en autos Caratulados "Sedesa c/ Volpi Carlos Alberto s/ Cobro Ejecutivo, Inhibición general de bienes" Expte. N° 14916/00. El oferente tiene a carga de anoticiarse de las modalidades consultando el expediente. Olavarría, 19 de diciembre de 2012. Susana M. Sallies, Secretaria.

OI. 98.011 / ene. 17 v. ene. 21

RENATO MÁXIMO MERLO

POR 3 DÍAS - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, comunica en autos: "Yoryer S.A. c/ Fernández Rodríguez Antonio y otra s/ Ejecución de alquileres" Expediente N° 33.287 que el Martillero Merlo, Renato Máximo rematará EL DÍA 5 DE MARZO DE 2013 A LAS 10:00 HORAS, en el salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro ubicado en la calle Almirante Brown N° 160 de la localidad y partido de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: un inmueble: sito en la calle Manuel Acevedo N° 3036/38, en la localidad de Peralta Ramos, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI,

Sección: G, Manzana: 55b, Parcela: 25. Matrícula: N° 3.500 (45). Superficie del lote 333 m2. Estado de ocupación, baldío lote de terreno arbolado ubicado entre N° 3024 y N° 3048 según mandamiento (fs. 549); visitar el 1° y 4 de marzo de 12:00 a 15:00 horas. Adeuda: Obras Sanitarias M.G.P.: \$ 3.440,71 al 06/09/2010, (fs. 467/68); Arba: \$ 723 al 27/06/2012, (fs. 511/14); Municipalidad de General Pueyrredón: \$ 4.660,40 al 06/09/2010, (fs. 461/66). Base: \$ 120.000,00. (Pesos Ciento Veinte Mil) (fs. 559). Contado y mejor postor; Seña 20 %; Sellado de Ley; Comisión 3 % cada parte (fs. 541). Más 10 % de los honorarios en concepto de aportes de ley a cargo de la parte compradora. Título en autos (fs. 465/60). El saldo de precio debe depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 585 CPCC. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del C.P.C., lo que deberá constar en el edicto como condición de venta. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. De no constituirse domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado se aplicará el Art. 133 CPCC. San Isidro, 26 de diciembre de 2012. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 38.021 / ene. 17 v. ene. 21

EDGARDO ALARCÓN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que el martillero Público Edgardo Alarcón T° II, F° 269 del C.M.B.Bca. designado por sorteo en los autos "Fernández, Juan José c/ Leone, Javier Luján s/ Cobro Ejecutivo (Excepto alquileres, arrendamientos, ejec.) (Expte. N° 43612), rematará EL DÍA 14 DE MARZO DE 2013, A LAS 11,00 HS., en calle Eliseo Casanova N° 82, sede del Colegio de Martilleros de esta ciudad Bahía Blanca y donde estará su bandera: la mitad indivisa de la nuda propiedad que de dicho bien detenta el demandado Javier Luján Leone, sobre el inmueble señalado como Depto. A, piso 1, ubicado en calle O'Higgins N° 345, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. A, Manz. 90, Parc. 11, Subparcela 35, Polígono 01-02. Matrícula 42.393, superficie total 84m, 34 dms. Cdos. Ocupado. Base \$ 20.081,33, 2/3 partes de su valuación fiscal. Seña 10 % al contado efectivo, Comisión 3 % a cargo de cada parte, quien resulte comprador abonará además 1 % sellado ley, en acto de remate con más adicional ley 14.085, y fijará domicilio procesal dentro del radio de este Juzgado. Revisar día 13 de marzo de 2013 de 11 a 12 hs. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2012. Blas Facundo Antoli, Secretario.

B.B. 56.007 / ene. 18 v. ene. 22

GUSTAVO GABRIEL JUÁREZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, Secretaría Única, DJBB, hace saber que el martillero Gustavo Gabriel Juárez, Coleg.1665, designado en autos caratulados: "Margiotta Aida M. c/ Aguirre Joaquín Omar s/Cobro Ejecutivo", Expte. 11501, rematará EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 12 HS., en el Salón del Gran Hotel Coronel Suárez, sito en calle Mitre y Brandsen de Coronel Suárez, el siguiente bien: una sembradora Gringa III, Marca Crucianelli N° 21004 (sembradora de granos gruesos). Sin base el contado y mejor postor. Comisión 8 % cargo comprador, aporte previsional e IVA. Todo en dinero efectivo acto de remate. Revisar desde media hora antes de la subasta. Coronel Suárez, 11 de diciembre de 2012. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

B.B. 59.318 / ene. 18 v. ene. 21

JORGE ALBERTO CRISCI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7 de B. Bca., hace saber que el martillero Jorge A. Crisci (1061), en los autos: Bco. de La Pampa c/ Viñas Alfredo B. y O. s/ Cobro ejecutivo, expte. 51.710, rematará EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 12:20 HS., en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca., el inmueble ubicado en la localidad de Pigüé, Pdo. de Saavedra, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. C, manz. 62-b, parcela 3, partida 12.583, matrícula 9.231. Base \$ 21.460. Al contado. Seña 10 %. Comisión 4 % + IVA c/pte. + adic. de ley, sellado 1,2 %, efectivo acto del rte. Saldo aprobación subasta. Ocupado por el demandado y su grupo fiar. Revisar 1/2/13 de 13 a 14 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Títulos en expte. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. B. Bca. 17 de diciembre de 2012. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 59.450 / ene. 18 v. ene. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12.727 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-5247-10, seguida MORATINO ALBERTO s/ Incidente de Eximición de Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido Moratino Alberto cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 8 de agosto de 2012. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: 1- Revocar parcialmente la resolución dictada en fecha 3 de octubre de 2011, en lo que respecta a Moratino Alberto, en la cual se le concediera la eximición de Prisión al nombrado, por el delito de Abuso Sexual Simple previsto y reprimido por el Art. 119 primer párrafo del C.P., de conformidad con lo previsto en el Art. 190 inc. 1 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, Pdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de agosto de 2012. Autos y Vistos:... Resuelvo: II- Procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello a fin de que Moratino Alberto sea debidamente notificado del auto que dispuso revocar la eximición de prisión.

C.C. 8.719 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 13271 (I.P.P. N° 03-00-040027-02) seguida a LATORRE DIEGO s/ Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido Diego Adrián La Torre, DNI 23.073.235, nacido el 18/11/1972 en Capital, hijo de Dante y de Lidia Ester Felices, último domicilio en calle Franklin 779 2° piso depto. C de Capital Federal, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de agosto de 2013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Diego Adrián La Torre y declarar la extinción de la acción penal, por haber

operado la prescripción, en relación al delito de "Robo Simple" en los términos del Art. 164 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 162, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese.

C.C. 8.720 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1644/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005862 caratulada: "Fernández, Claudio Fabián s/ Estafa en grado de Tentativa", a fin de publicar edictos, con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CLAUDIO FABIÁN FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 22.676.279 y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 10 de agosto de 2012... Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la Rebelde de Claudio Fabián Fernández, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Fernández sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (...) El Secretario.

C.C. 8.721 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16.578, (I.P.P. N° 03-00-094042-05) seguida a LIRIA ESTER DE OLIVERA por el delito de Usurpación de Propiedad en grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo. Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Necochea N° 3277 de la localidad de Quilmes; la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Liria Esther De Olivera, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Usurpación de Propiedad en grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 181 inc. 1° y 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal. Defensa e imputada por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo: Laura Inés Elías, Juez.

C.C. 8.722 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 15.881 (I.P.P. N° 03-03-000285-07) seguida a ALEJANDRO PASADORE por el delito de Lesiones Culposas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Coronel Domínguez N° 2326 de Villa Celina, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 31 de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Alejandro Passadore por el delito de Lesiones Culposas en Pinamar, previsto y penado por el Art. 94 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la Prescripción... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 8.723 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 8669. (I.P.P. N° 03-00-062939-03) seguida a ACEVEDO RAFAEL ANTONIO por el delito de Amenazas Agravadas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 147 entre Avenida 7 Y 8 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 31 de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:...

Resuelvo: Sobreseer totalmente a Rafael Antonio Acevedo y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas Agravadas (Arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° y 149 ter. inc. 1 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 8.724 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SANTOS ARANDA, SANTIAGO RUBÉN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la presente causa N°63464-09 caratulada "4503/4 Santos Aranda Santiago Rubén s/Abuso de arma", seguida al nombrado en orden al delito de Abuso de Armas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303. 304 y 306...). La Secretaria.

C.C. 8.718 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP. B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico: juzcorr2-si@iusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.120/09 (Sorteo N° 2498/09 e I.P.P. N° 2VL 16556), caratulada "Catanzaro Élica Beatriz s/ Estafa", en los términos del Art. 129 del C.P.P., se notifica a ÉLIDA BEATRIZ CATANZARO, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de mayo de 1949 en Capital Federal, hija de Juan Carlos y de Catanzaro, con DNI N° 5.945.261, domiciliada en Valenzuela 3155, 10 "D" de la localidad de Florida, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 6 de agosto de 2012. Previo a resolver lo manifestado por las partes a fojas 188/189 y fs. 191, intímese a Élica Beatriz Catanzaro a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de ser declararla rebelde y ordenar su comparendo o detención, según corresponda (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Librense edictos y notifíquese a la Defensa Oficial. Fdo. Dra. María Emma Prada. Juez. Secretaría, 6 de agosto de 2012.

C.C. 8.357 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico: juzcorr2-si@iusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 2.414/07 (Sorteo N° 706/07 e I.P.P. N° 86.454), caratulada "Casabona Silvia Viviana s/ Homicidio Culposo", instruida por el delito de Homicidio Culposo, en los términos del Art. 129 del C.P.P., cita a SILVIA VIVIANA CASABONA, de estado civil separada, DNI 21.454.702, de ocupación empleada, nacida el 15 de diciembre de 1969, en la localidad de Vicente López, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Ruta 25 Km 12, Barrio Boca Ratón de la localidad de Pilar, hija de Tomás Narciso y de Margarita Rezza, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: "San Isidro, 6 de agosto de 2012. Teniendo en cuenta que la Sra. Silvia Viviana Casabona, no reside más, en el domicilio oportunamente denunciado - ver fs. 492, 498 y 151 del recurso de casación que corre por cuerda- y ante la imposibilidad de dar con el paradero de la nombrada, intímesele estar a derecho dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de ser declararla rebelde y encomendar su comparendo o detención según corresponda (Art. 303 y 304 del C.P.P.). A tal fin librese edicto, y notifíquese a la Defensa Oficial que corresponda. Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez". Secretaría, 6 de agosto de 2012. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 8.358 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Bazzano Sergio Daniel s/ Amenazas - Lesiones Leves - Pergamino (Víctima: Castanares Rosa Adelina)", Expte. N°: 346/2012, notifica por este medio a SERGIO DANIEL BAZZANO, DNI 16.757.617, la resolución que dice: "Pergamino, 3 de agosto de 2012. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Sergio Daniel Bazzano, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.359 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a RAMÓN MOISÉS UTRERAS, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación peón, instruido, nacido el día 31 de agosto de 1963 en la Localidad de San Francisco Provincia de Córdoba, hijo de Moisés Hipólito y de Maidana Nilde Clelia, DNI. N° 16.855.336, con último domicilio en Planta urban de Emilio Ayzar de la Ciudad de Chivilcoy -B- (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1360/12 (4596), caratulada: "Utreras, Ramón Moisés s/ Abusos sexual simple, abuso sexual en grado de tentativa, exhibiciones obscenas, violación de domicilio y exhibiciones obscenas en concurso real - bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Mercedes, 21 de diciembre de 2012. Gerardo Cesar Simonet, Secretario.

C.C. 275 / ene. 16 v. ene. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única D.J. Mercedes y hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de ROGELIO MARTÍN, L.E. N° 5.235.667, con domicilio en calle 7 N° 361 de la ciudad de Veinticinco de Mayo (B), habiéndose designado Síndico a la Contadora Lucía Esther Callisto con domicilio en calle 21 N° 550 de Mercedes. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel Se prohíbe hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que cumpla con los requisitos del Art. 86 LC y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se intima al fallido pata que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del juzgado, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Mercedes, 21 de diciembre de 2012. Barbará Sheehan, Secretaria.

C.C. 277 / ene. 16 v. ene. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 3, del Departamento Judicial Mercedes (B), a cargo del Dr. Oscar Héctor Méndez, Secretaría única a cargo del Dr. Alcides Adolfo Rioja, sito en calle 27, N° 600, Mercedes, Buenos Aires, comunica por 5 días que el 28 de diciembre de 2012 se decretó la quiebra de CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA S.A.I.C. CUIT 30-51707820-0, síndicos contadores Emilio Julio Bianco, María Alicia Bertolot, y Ricardo Luis Saltón (estudio Bianco Bertolot Saltón) con domicilio en calle 27 N° 617 de Mercedes (B), ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 3 de abril de 2013, de lunes a viernes de 9 a 13 hs y de 17 a 18,30 hs. La sindicatura deberá presentar el informe individual el 16 de mayo de 2013 y cumplir con el informe general el 1 de julio de 2013. Se ha decretado además la prohibición de pagos a la fallida los que en su defecto se reputarán ineficaces art. 88 inc. 5to. LC y la entrega a nombrados síndicos de los bienes y papeles de la fallida que los terceros tengan en su poder (Art. 177 inc. 2do LC). Autos Curtarsa Curtiembre Argentina SAIC s/Concurso preventivo Grande. Expediente Nro. 86941. Mercedes, 3 de enero de 2013. Nicolás Fernández Vita, Secretario.

C.C. 276 / ene. 16 v. ene. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de Bahía Blanca hace saber por dos días que en los autos caratulados ROSENDO CARLOS HORACIO s/Concurso Preventivo (hoy Quiebra) Expte. 81818 con fecha 6 de junio de 2012 el síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522, regulándose los honorarios en primera instancia. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2012. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 351 / ene. 18 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca hace saber por cinco días que con fecha 2 de octubre de 2012 se ha decretado la quiebra de AGROEXPORT BAHÍA BLANCA S.R.L. con domicilio en calle San Martín N° 88, piso 3° oficina 2 de esta ciudad. Ordénase a éste y a terceros hacer entrega al síndico de sus bienes. Dentro de las 24 hs., deberá el deudor entregar al síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes a la síndico designada María Silvina Olazábal con domicilio en calle Cerrito N° 2331 de esta ciudad hasta el día 1° de marzo de 2013. Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2012. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 353 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 749 caratulada "Troncoso, Carlos Martín s/ Daños Reiterados y Lesiones Leves", a efectos de citar al imputado CARLOS MARTÍN TRONCOSO titular del DNI 37.436.314, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2012. No habiendo comparecido el imputado Carlos Martín Troncoso, suspéndase audiencia que fuese fijada para el día de la fecha. Y atento lo que surge del informe de fs. 128. siendo que el Sr. Troncoso, Carlos Martín, Diego Ezequiel no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero: cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese". Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2012. Eduardo Alejandro Gluglielmi, Secretario.

C.C. 350 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-119850-06 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MARÍA ALEJANDRA CABRERA, cuyo último domicilio conocido era en calle Urrutia N° 680, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 27 de diciembre de 2012. Autos y Vistos. Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 165 y vta., en fecha 19 de octubre de 2010, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a María Alejandra Cabrera por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277, Inc.1°.ap. c) del C.P., por el término de un año. Que se impuso a la encartada el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Deptal., en cumplimiento de la Resolución 1.317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 123/127 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que la encartada ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 150/151 obran agregados los informes del Registro Nacional de

Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes de la encausada María Alejandra Cabrera. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo la imputada dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de María Alejandra Cabrera, de nacionalidad argentina, hija de Omar Alberto y de doña María Angélica Jaime, nacida el día 9 de mayo de 1980 en Gral. Madariaga, con DNI N° 28.297.400, ama de casa, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Urrutia N° 680 de Gral. Madariaga en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art 277. Inc. 1, ap. c) del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de diciembre de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Madariaga en la que informa que María Alejandra Cabrera no pudo ser notificada del auto de fs. 153 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 27 de diciembre de 2012.

C.C. 355 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.356/ I.P.P. N° 03 -00-784 7-12, seguida a PASCUA ALEJANDRO EMANUEL Y ANTUÑA HUMBERTO, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a los prevenidos de mención cuyos últimos domicilios conocidos era jurisdicción del partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 31 de diciembre de 2012. Autos y Vistos:.. y Considerando:.. Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de prisión en favor de Emanuel Alejandro Pascua por el "Homicidio Simple en grado de tentativa, Homicidio Simple y Lesiones Leves (2 hechos), en concurso real" previsto y penado por los Arts. 42, 44, 55, 79 y 89 del C.P. (Arts. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). II. Conceder la eximición de detención en favor de Humberto Antuña en orden al delito de "Homicidio en grado de tentativa", previsto y reprimido por los Arts. 79, 42 y 44 del C.P., dependiendo un eventual cambio de calificación de las medidas que puedan resultar de la continuación de la pesquisa. (ppios. constitucionales de máxima taxatividad, menor lesividad y culpabilidad). III. Impone. Caución juratoria para asegurar el cumplimiento del beneficio, debiendo Humberto Antuña, comparecer por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente decisorio a formalizar el acta respectiva donde fijará domicilio de revocarse el beneficio concedido (Arts. 177, 179, 180, 186 y ccds. del Código de Procedimiento Penal). IV. Notifíquese al Fiscal y Defensor en la forma de estilo, al Defensor Particular mediante cédula y a los imputados por oficio. Agréguese copia del presente auto a la carpeta de la causa en I.P.P. respectiva. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 7 de enero de 2013.

C.C. 357 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 23 (R.I. 2257) "González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián - Tentativa de abigeato agravado por el número, a Hugo Jorge Tissera, en Dolores", de trámite por ante este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental, sita en calle Rico N° 65 de Dolores, a fin de notificar al encausado BLANCO, SERGIO MIGUEL, DNI N° 22.506.074, cuyo último domicilio conocido es en Calle Galicia 1429 de Mar del

Plata, Pcia. de Bs. As., de lo resuelto por este Tribunal en fecha 29 de noviembre de 2012, a fs. 742/744, en el marco de la Causa N° 23/2257 (Cómputo de Pena y Liquidación de Costas). A continuación se transcribe la parte pertinente de lo resuelto por este Tribunal a fs. 742/744: "Dolores, 21 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme la sentencia dictada por la Sala II del Tribunal de casación penal bonaerense -ver fs. 46/49 vta. del recurso de casación N° 42906, respecto de los condenados González y Batistessa; y fs. 59/62 vta. del recurso de casación N° 46.698 respecto del penado Blanco, practique el actuario el cómputo de pena y liquidación de costas conforme lo determinado por los Arts. 500, 529 y siguientes del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Enrique Colombo. Juez". Señor Presidente: Informo a V.s. que conforme surge de la Sentencia dictada a fs. 631/640 vta. en la presente causa N° 23 (R.I. 2257) González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián - Tentativa de Abigeato Agravado por el Número, a Hugo Jorge Tissera, en Dolores", seguidas a los referidos, en fecha 29 de junio de 2009 se condenó a Gustavo Daniel González. "gordo", Documento Nacional de Identidad N° 17.692.065, argentino, con instrucción, nacido el 18 de julio de 1966 en Dolores, hijo de Juan Carlos y de Ángela Felisa Ale, de estado civil casado, albañil, con domicilio en Gorriti N° 627 de Dolores, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 709938 de la Sección A.P. y con antecedentes según Expediente N° U1437978 del Registro Nacional de Reincidencia, por ser coautor penalmente responsable del delito de Abigeato Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa (Arts. 167 quáter, inc. 6°, 42 y 44 del Código Penal), hecho cometido en Dolores el día 15 de agosto de 2006 en perjuicio de Hugo Jorge Tissera, a sufrir la pena de tres años de prisión con más el pago de las costas procesales (Arts. 12, 19, 29, inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal); a Sergio Miguel Blanco, sin apodos, Documento Nacional de Identidad N° 22.506.074, argentino, con instrucción, nacido el 14 de julio de 1971 en Mar del Plata, hijo de Luis Miguel y de Sara Mabel Romero, de estado civil soltero, albañil, con domicilio en Brumania N° 1565 de Mar del Plata, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 671499 de la Sección A.P. y con antecedentes según Expediente N° U1438004 del Registro Nacional de Reincidencia, por ser coautor penalmente responsable del delito de Abigeato Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa (Arts. 167 quáter, inc. 6°, 42 y 44 del Código Penal), hecho cometido en Dolores el día 15 de agosto de 2006 en perjuicio de Hugo Jorge Tissera, a sufrir la pena de tres años de Prisión con más el pago de las costas procesales (Arts. 19, 29, inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal); a Diego Sebastián Battistessa, sin apodos, Documento Nacional de Identidad N° 30.533.567, argentino, con instrucción, nacido el 6 de enero de 1984 en Dolores, hijo de Alberto Alfredo y de Silvia Beatriz Arévalo, de estado civil soltero, mecánico, con domicilio en Moreno N° 528 de Dolores, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 1097024 de la Sección A.P. (ver fs. 565) y sin antecedentes según Expediente N° 17879/77 del Registro Nacional de Reincidencia, por ser coautor penalmente responsable del delito de Abigeato Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa (Arts. 167 quáter, inc. 6°, 42 y 44 del Código Penal), hecho cometido en Dolores el día 15 de agosto de 2006 en perjuicio de Hugo Jorge Tissera, a sufrir la pena de tres años de prisión con más el pago de las costas procesales (Arts. 19, 29, inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal), declarándose reincidente a este último por primera vez (Art. 50 del Código Penal). Que contra dicho pronunciamiento la defensa oficial de los referidos, interpuso Recurso de Casación, habiendo la Sala II del Tribunal de Casación Penal Bonaerense dictado Sentencia en fecha 28 de diciembre de 2010 y en fecha 18 de octubre de 2011, declarando admisible el recurso de casación interpuesto por la defensa oficial y rechazando por improcedente, con costas, dicho recurso de casación. Que dicho pronunciamiento a la fecha se encuentra firme. Que conforme surge de las actuaciones obrantes a fs. 4 vta. de la IPP N° 03-00-113299-06, González, Blanco y Batistessa fueron detenidos en Autos el 15 de agosto de 2006, permaneciendo en tal carácter hasta el 18 de agosto de 2009 (esto es durante 3 años y 3 días) fecha en que les fue otorgada la excarcelación en los términos del Art. 169 inc. 9 del CPP. Que practicado el cómputo de pena en la

forma que determina el Art. 24 del Código Penal, resulta que la pena impuesta a los nombrados venció el día quince de agosto de dos mil nueve (15/08/2009). Dolores, 21 de noviembre de 2012. Fdo. Dr. Ezequiel José Inchausti. Auxiliar Letrado". Costas: Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 13.787 (Ley Impositiva 2008 - B.O. 31/12/06 Suplemento) -en relación con el Art. 48, del Título V "Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales" de la Ley 13.613, corresponde abonar a los obligados al pago González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel; Batistessa Diego Sebastián (Art. 531 del C.P.P.), la suma de pesos noventa y cinco (\$ 95,00). Dolores, 21 de noviembre de 2012. Fdo. Dr. Ezequiel José Inchausti, Auxiliar Letrado". Dolores, 21 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver respecto del cómputo de pena practicado precedentemente por el Actuario en la presente causa N° 23 (R.I. 2257) "González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián - Tentativa de Abigeato Agravado por el Número, A Hugo Jorge Tissera, en Dolores", Y Considerando: a) Que el cómputo de pena precedentemente efectuado por el Actuario, ha sido practicado en la forma que determina el Art. 24 del Código Penal, en forma fundada y con expresa indicación del período de detención sufrido por los condenados y las fechas de detención y libertad -vencimiento de pena. b) Que atento ello y de conformidad con la nueva redacción del Art. 500 del C.P.P. con Ley 13.943 B.O. 10/02/09, corresponde que sin más se proceda a la aprobación del cómputo de pena y su correspondiente notificación al Ministerio Público Fiscal, a los interesados y a su defensor. Resuelvo: 1°) Aprobar el Cómputo de Pena y la Liquidación de Costas practicados por el Actuario respecto de los condenados González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián (Art. 500 del C.P.P. conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 2°) Notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, Dr. Diego Torres al Sr. Defensor Oficial Dr. Paul Orellano ya los condenados González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián librándose a tal fin de las cédulas y oficio de estilo (Art. 500 del C.P.P. con Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 3°) Asimismo, hágase saber a los condenados González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián que deberán abonar el importe de las costas (\$ 95,00) dentro del término de treinta (30) días contados desde su notificación, en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la orden de este Tribunal, debiendo acompañar el comprobante acreditativo de tal circunstancia, bajo apercibimiento de decretarse su Inhibición General de Bienes. (Arg. Art. 197 y Arts. 530, 531., 533 inc. 2° y ccs. del C.P.P.). Firme y consentido practíquense las comunicaciones de Ley. Fdo. Dr. Carlos Enrique Colombo. Juez". Dolores, 27 de diciembre de 2012.

B.B. 358 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-116139-06 caratulada "Bauza Moreno María Soledad S/Lesiones Culposas" de trámite por, ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MARÍA SOLEDAD BAUZA MORENO, DNI 25.791.065, cuyo último domicilio conocido era en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de Núñez, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de octubre de 2012 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de María Soledad Bauza Moreno y Considerando: Que a fs. 136 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresee a la imputada María Soledad Bauza Moreno por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (13 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del

ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María Soledad Bauza Moreno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Soledad Bauza Moreno, argentina, con DNI 25.791.065, nacida el 27 de enero de 1997 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Carlos Alberto y de Patricia Beatriz Julia Freschi, domiciliado en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de Núñez, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la, acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez. Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de diciembre del 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias en la que informa que la imputada María Soledad Bauza Moreno no pudo ser notificada de autos de fs. 138 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Nancy Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria. Dolores, 28 de diciembre de 2012.

C.C. 356 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1270 (Número Interno 343) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Hurto Calificado" (Art. 163 inc. 3° y 6° del C.P.) a Garay, Luciano en Castelli y su acumulada Causa N° 742 (Número Interno 753) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Robo Calificado de Automotor en grado de tentativa en concurso real con Robo Simple" (Arts. 167, inc. 4° en relación con el Art. 163, inc. 6° 42 y 55 del C.P.) a Bofelli, Elina Emilce y Navarro, Miriam Inés en Castelli; de trámite por ante este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental, sita en calle Rico N° 65 de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar al encausado FEDERICO GASTÓN SUÁREZ DNI N° 27.739.247, cuyos últimos domicilios conocidos son en calle Avenida 25 de Mayo N° 416 de Castelli Pcia. de Bs. As. y Calle Hernández 139 de El Bolsón Pcia. de Río Negro, de lo resuelto por este Tribunal en fecha 29 de octubre de 2012 -a fs. 251/253- en el marco de la Causa N° 1270/343 (Cómputo de Pena y Liquidación de Costas). A continuación se transcribe la parte pertinente de lo resuelto por este Tribunal a fs. 251/253 "Dolores, 29 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme la sentencia dictada por la Sala II del Tribunal de Casación Penal Bonaerense -la cual luce agregada a fs. 88/96 de la causa N° 30902 caratulada: "Suárez, Federico Gastón s/ Recurso de Casación", practique el actuario el cómputo de pena y liquidación de costas conforme lo determinado por los Arts. 500, 529 y siguientes del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Enrique Colombo, Juez". Señor Presidente: Informo a V.S. que con conforme surge de la Sentencia dictada fs. 207/215 vta. en la presente causa principal N° 1270 (Número Interno 343) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Hurto Calificado" (Art. 163 inc. 3° y 6° del C.P.) a Garay Luciano en Castelli" y su acumulada causa N° 742 (Número Interno 753) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Robo

Calificado de Automotor en grado de Tentativa en concurso real con Robo Simple" (Arts. 167, inc. 4° -en relación con el Art. 163, inc. 6°, 42 y 55 del C.P.) a Bofelli, Elina Emilce y Navarro, Miriam Inés en Castelli Seguidas a Suárez, Federico Gastón, en fecha 24 de septiembre del año 2007 se condenó al mencionado Suárez, Federico Gastón, sin apodos, Documento Nacional de Identidad N° 27.739.247, argentino, con instrucción, nacido el 27 de septiembre de 1979 en Mar de Ajó, hijo de Roberto y de Mónica Liliana Luqués, de estado civil soltero, chofer, con domicilio en Sargento Cabral N° 15 de Castelli, con pronuario de la Policía Bonaerense N° 966.921 de la sección A.P. (ver fs. 39) y sin antecedentes según expediente N° U922.798 del Registro Nacional de Reiniciencia (ver fs. 166), por ser autor penalmente responsable de los delitos de Hurto Calificado, Robo Calificado de Automotor en grado de tentativa y Robo Simple, en concurso real entre s/ (Arts. 163 inc. 3. y 6°; 167, inc. 4. En relación con El Art. 163, inc. 6°, 42, 44, 164 y 55 del Código Penal), hechos cometido en Castelli a los días 10 de octubre de 2000 y 25 de agosto de 2002, en perjuicio de Luciano Garay, Elina Emilce Boffelli y Myrian Inés Navarro, respectivamente, a sufrir la Pena de dos años (2) y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más el pago de las costas procesales (Arts. 12, 19, 29, inc. 3., 40 y 41 del Código Penal). La pena corporal se tiene por compurgada con el tiempo de prisión domiciliaria sufrido (Art. 24 del Código Penal)", Que contra dicho pronunciamiento la defensa de Suárez, interpuso Recurso de Casación, habiendo la Sala II del Tribunal de Casación Penal Bonaerense dictado Sentencia en fecha 26 de junio de 2012, resolviendo "I. Hacer lugar parcialmente al recurso de casación y casar el fallo recurrido modificando la calificación legal del "hecho III", teniendo a ese suceso como constitutivo del delito de Hurto Simple (Art. 162, CP), respecto del cual se declara, la extinción acción penal por prescripción". Condenar, en definitiva, a Federico Gastón Suárez, en atención a las pautas atenuantes y agravantes que permanecen firmes, a la pena de dos años de prisión, cuyo cumplimiento se tiene por compurgado, con costas, por resultar autor responsable de los delitos de Hurto Calificado y Tentativa de Robo Calificado de Automotor (Arts. 106, 210, 373, 374, 448, 451, 460 y codtes., CPP; 2°, 40, 41, 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 -Ley 25.990-, 162, 163 incs. 3° y 6°, 167 inc. 4° -con relación al Art. 163 inc. 6°, C.P.) "Que el mencionado condenado fue aprehendido, en el marco de la I.P.P. N° 47.747, correspondiente a la Causa N° 742/753 el día 25/08/2002 (Acta de fs. 1 vta. de la misma), permaneciendo en carácter de detenido hasta el día 25/09/2007, fecha en que le otorgó la excarcelación y se ordenó su libertad, de acuerdo a lo normado por el Art. 169 inc. 9 del CPP, habiendo permanecido privado de libertad cinco (5) años y un (1) mes. Que practicado el cómputo de pena en la forma que determina el Art. 24 del Código Penal, resulta que la pena impuesta al nombrado venció el día 25 de agosto de 2004 (25/08/2004). Dolores, 29 de octubre de 2012. Fdo. Dr. Ezequiel José Inchausti, Auxiliar Letrado". Costas: Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 13.787 (Ley Impositiva 2008 - B.O. 31/12/06 Suplemento) - en relación con el Art. 48, del Título V "Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales" de la Ley 13.613, corresponde abonar al obligado al pago Suárez, Federico Gastón (Art. 531 del C.P.P.), la suma de pesos noventa y cinco (\$ 95,00). Dolores, 29 de octubre de 2012. Fdo. Dr. Ezequiel José Inchausti, Auxiliar Letrado". Dolores, 29 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver respecto del cómputo de pena practicado precedentemente por el actuario en la presente causa principal N° 1270 (Romero Interno 343) caratulada: "Suárez, Federico Gastón - Hurto calificado (Art. 163 inc. 30 y 60 del C.P.) a Garay, Luciano en Castelli" y su acumulada causa N° 742 (Número Interno 7.53) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Robo Calificado de Automotor en grado de tentativa en concurso real con Robo Simple" (Arts. 167, INC. 40 -en relación con el Art. 163, inc. 60 42 y 55 del C.P.) A Bofelli, Elina Emilce y Navarro, Miriam Inés en Castelli; y Considerando: a) Que el cómputo de pena precedentemente efectuado por el Actuario, ha sido practicado en la forma que determina el Art. 24 del Código Penal, en forma fundada y con expresa indicación del período de detención sufrido por el condenado y las fechas de detención y libertad -venci-

miento de pena- b) Que atento ello y de conformidad con la nueva redacción del Art. 500 del C.P.P. conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09- corresponde que sin más se proceda a la aprobación del cómputo de pena y su correspondiente notificación al Ministerio Público Fiscal, al interesado y a su Defensor Resuelvo: 1º) Aprobar el Cómputo de Pena y la Liquidación de Costas practicados por el Actuario respecto del condenado Suárez, Federico Gastón. (Art. 500 del C.P.P. con Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 2º) Notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, Dr. Diego Bensi, al Sr. Defensor Particular Dr. Héctor Sánchez y al condenado Suárez, Federico Gastón. Librándose a tal fin las cédulas y oficio de estilo (Art. 500 del C.P.P. con Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 3º) Asimismo, hágase saber al condenado Suárez, Federico Gastón, que deberá abonar el importe de las costas (\$ 95,00,) dentro del término de treinta (30) días contados desde su notificación, en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la orden de este Tribunal, debiendo acompañar el comprobante acreditativo de tal circunstancia, bajo apercibimiento de decretarse su Inhibición General de Bienes. (Arg. Art. 197 y Arts. 530, 531, 533 inc. 2º y ccs. del C.P.P.). Firme y consentido practíquense las comunicaciones de Ley... Fdo.: Dr. Carlos Enrique Colombo Juez". Dolores, 27 de diciembre de 2012.

C.C. 359 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Damián Alejandro Sandoval -causa original N° 547/11 (Orden interno 2507), con fecha 22 de noviembre de 2011, se condenó a DAMIÁN ALEJANDRO SANDOVAL (fs. 128/132) a la pena de 1 (un) año y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de Hurto Calificado Agravado por la condición de Funcionario Policial (Arts. 163, 2º en relación con el Art. 163 bis C.P.). No se declaró residencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de dos años, a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados la resolución fue recurrida. Con fecha 16 de octubre de 2012, la Sala II del Tribunal de Casación Penal Provincial, en la causa 51.641, resolvió declarar admisible el recurso y rechazarlo por improcedente (Es. 32/37). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 38 vta. de la causa 51641 y 143 del principal. Sandoval no estuvo privado de la libertad en estos actuados, habiéndosele concedido la eximición de prisión el 23 de diciembre de 2010 (fs. 9 del incidente que corre por cuerda). La condena restó firme el 17 de diciembre del corriente (de notificación de fs. 143). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se recepitó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D. ", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose "...no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeci el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451.3º párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, ésta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna". Consecuentemente la pena vencerá, el 16 de junio de 2014. Los datos personales del causante Damián Alejandro Sandoval son: DMI 26.332.897, nacido el 15 de mayo de 1978, hijo de Omar Horacio Sandoval y de Ruth Alcon Lazio, domiciliado en calle Magallanes N° 3421 de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2012.

C.C. 360 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Daniel Iván Carabajal -causa original N° 97/11 (Orden interno 2485), con fecha 17 de septiembre de 2011, se condenó a DANIEL IVÁN CARABAJAL (fs. 351/361) a la pena de 3 (tres) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales y costas en orden al delito de Abuso Sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual de la víctima -estupro- (Art. 120 C.P.). No se declaró reincidencia La resolución fue recurrida. Con fecha 18 de septiembre de 2012 la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y condenar finalmente al causante a 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional en orden a los delitos por los que venía imputado aquél (vide causa 51.517). Remitido el expediente a la instancia a los efectos de la fijación de las reglas de conducta, con fecha 13 de diciembre de 2012, se resolvió imponer como reglas de conducta que el condenado deberá cumplir por el tiempo de la condena (i.e. 3 años de prisión), las siguientes: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de liberados, y b) abstenerse de tomar contacto con la víctima de autos (Art. 27 bis. 1º y 2º C.P.) La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en la causa N° 51. 517 y 384 vta. del principal. El causante no estuvo privado de su libertad en estos actuados. La condena restó firme el 17 de diciembre del corriente (vide notificación de fs. 384 vta.). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se recepitó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D. del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose ...no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeci el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding, es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451, 3º párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna." Consecuentemente la pena vencerá el día 20 de diciembre de 2015. Los datos personales del causante Daniel Iván Carabajal son: DMI 27.829.936, nacido el 15 de octubre de 1980, hijo de Eloy Amaranto carabajal y de Rina Delina, domiciliado en calle Santiago del Estero s/N° de la localidad de Stoeder, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 21 de diciembre de 2012.

C.C. 361 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dra. María Elena Baquedano a fin de hacerle saber y haga conocer que en la Causa Original 468/10. Orden Interno 2391 caratulada "Fuentealba César Gastón s/ Robo Agravado de Vehículo dejado en la vía pública", se ha dispuesto la citación del imputado: CÉSAR GASTÓN FUENTEALBA SEGUEL, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Los datos personales del causante; César Gastón Fuentealba Seguel, 30.564.701, Bahía Blanca, 28 de septiembre de 1983, argentino, hijo de Eriberto Esteban y de Ruth Marlene Seguel, con último domicilio denunciado en Martín Malaharro N° 3361, de la ciudad de Bahía Blanca. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2012.

C.C. 363 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Señora Juez del Tribunal Criminal N° 1 Dra. María Elena Baquedano a fin de hacerle saber y haga conocer que en la Causa Original 936/08, Orden Interno 2138. Caratulada: "Breigo. Adolfo Antonio y Yablonski, Carlos Eduardo s/ Robo Calificado con partícipes secundarios", se ha dispuesto la citación del imputado: ADOLFO ANTONIO BREIGO, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Los datos personales del causante; Adolfo Antonio Breigo, 8.647.746, Capital Federal, 2 de agosto de 1951, argentino, hijo de Adolfo y de Ángela Pozzi, con último domicilio denunciado en Rode 2462, de la ciudad de General Roca. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2012.

C.C. 362 / ene. 18 v. ene. 24

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar a cargo de la Dra. Adriana T. Huguenin, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza a herederos de EULALIA RUIZ y ZORRILLA y ORFELIA NELIDA RUIZ y ZORRILLA y/o a quiénes se consideren con derecho al dominio del Inmueble objeto de autos, situado en la Av. San Martín N° 501/519 de Urdampilleta, identificado catastralmente como Circ. IX, Secc. B, Manz. 102, Parcela 16, Partida Inmobiliaria 011-4946, dominio inscripto en la Matrícula 25.014 del partido de Bolívar (II), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 341 del CPCC) en los autos caratulados: "Varela Oscar Rubén c/ Ruiz y Zorrilla Eulalia y Orfelía Néilda s/ Usucapión" (Expte. N° 779/2009). Bolívar, 19 de diciembre de 2012. Santiago Arrondo, Auxiliar Letrado.

L.P. 117.519 / ene. 8 v. ene. 21

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZARAGOZA ANTONIO. San Isidro, 12 de octubre de 2012. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 42.371 / ene. 17 v. ene. 21

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° dos de Bahía Blanca cita y emplaza por diez días más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) al señor JOSÉ LUIS CHAPARRO a fin de que oponga excepciones y constituya domicilio en autos "Wirsky Sabina c/ Chaparro José Luis s/ Cobro de honorarios" bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2012. Omar Alberto Gutiérrez, Secretario.

B.B. 59.429 / ene. 18 v. ene. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Patagones, Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Sierra, Ángel José y Ángel, Graciela Aspasia c/Palma y Herrero Rosa María Josefa, Palma y Herrero Claudia Carmen, Palma y Herrero, Pedro Benito, Palma y Herrero Leonor, Sierra y Palma Carmela Ángela, Sierra y Palma Pedro Antonio y Sierra y Palma Américo Luis s/Usucapión" (Expte. N° 4921/2011), cita y emplaza a los Sres. PALMA Y HERRERO ROSA MARÍA JOSEFA, PALMA Y HERRERO CLAUDIA CARMEN, PALMA Y HERRERO, PEDRO BENITO, PALMA Y HERRERO LEONOR, SIERRA Y PALMA CARMELA ANGELA, SIERRA Y PALMA PEDRO ANTONIO Y SIERRA Y PALMA AMÉRICO LUIS y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Villegas N°

220 de Carmen de Patagones, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Manzana 242, Parcela 15 a, Partida Inmobiliaria N° 6463, para que comparezcan en el plazo de diez (10) días y contesten la demanda, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Ausentes (Art. 341 y 681 C.P.C.C.). Carmen de Patagones, 14 diciembre de 2012. Néilda Beatriz Charro, Abogada.

B.B. 59.417 / ene. 18 v. ene. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad del Sr. Juez Jorge E. Longás, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Careddu, Humberto Carlos Hugo y Díaz, Julia Silvina s/ Divorcio (Art. 214 inc. 2 C.C.) (Expediente número 20953), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a HUMBERTO CARLOS HUGO CAREDDU para que en el término de diez días con más la ampliación que por la distancia corresponda comparezca a contestar la demanda promovida en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso (Arts. 145 y ss., CPC). Juan Pablo Polla, Auxiliar Letrado.

B.B. 59.356 / ene. 18 v. ene. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° siete de Bahía Blanca, cita y emplaza a ANTONIO SINER y DURÁN y ALEJANDRO RIVIERE y/o quienes tengan derecho sobre el inmueble matrícula 88.227 de Bahía Blanca y sobre el inmueble inscripto al folio 1.527 del año 1.985 de Bahía Blanca, para que en el plazo de diez días se presenten y tomen intervención en los autos "Artola Juana Inés y otros c/Siner y Durán Antonio y otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapición" (Exp. N° 66.871), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 14 diciembre de 2012. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 59.322 / ene. 18 v. ene. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza al Sr. STEPHAN DAVID PRICE por el término de diez días para que comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos caratulados: "Iriarte, Claudia Patricia c/Price, Stephan David s/ Divorcio" (Expte. 41.808), bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2012. Julieta Martellini, Auxiliar Letrada.

B.B. 59.385 / ene. 18 v. ene. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Zabaloy, Elsa Isabel y Otros c/ Oser, José s/ Prescripción Adquisitiva/Usucapición", Expte. N° 66.419, emplaza al Sr. JOSÉ OSER y a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 19, Parcela 13b, dominio N° 3602 (007), para que en el plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor al de pobres y ausentes para que los represente en el proceso. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2012.

B.B. 59.394 / ene. 18 v. ene. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, notifica a los demandados RICARDO ERIZE y JUANA MARÍA DEL PILAR SALAS SOTO el desarchivo de los autos caratulados "Banco de Crédito Argentino S.A. c/ Erize Ricardo y otro s/ Cobro Ejecutivo". Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2012. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 56.002 / ene. 18 v. ene. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a EDUARDO ISMA-

EL AGUIRRE, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Aguirre, Eduardo Ismael s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 35.293), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Punta Alta, 5 de agosto de 2012. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 56.012 / ene. 18 v. ene. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a EDUARDO ISMAEL AGUIRRE, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Aguirre, Eduardo Ismael s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 35.294), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Punta Alta, 3 de agosto de 2012. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 56.011 / ene. 18 v. ene. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber a ABEL DARÍO SILVA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Silva, Abel Darío s/ Cobro Sumario Sumas de Dinero" que se encuentra vencido el término acordado al accionado para contestar la demanda y comparecer a juicio sin que lo hubiera efectuado, y se le da por perdido el derecho que para ello tenía y en mérito a lo requerido, haciéndose efectivo el apercibimiento que determina al Art. 59 del C.P.C., decláraselo rebelde y tiénesse por constituido el domicilio del mismo en los Estrados del Juzgado (Art. 41 del cód. citado). Bahía Blanca, diciembre 4 de 2012. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 56.019 / ene. 18 v. ene. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a GERMÁN DANIEL GUERRA para que dentro del plazo de diez días comparezca en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Guerra, Germán Daniel s/ Cobro Sumario Sumas de Dinero" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarsele para que lo represente al Sr. Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 5 de octubre de 2012. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 56.020 / ene. 18 v. ene. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 3, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza, a MARÍA EVA MÉNDEZ, para que dentro del plazo de cinco días, tome intervención, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Méndez María Eva s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 56778), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Bahía Blanca, 6 de noviembre de 2012. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada - Secretaria.

B.B. 59.446 / ene. 18 v. ene. 21

9. MERCEDES

Mc.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Mercedes, cita y emplaza por diez días a ALFIA GUALTIERI DE FERRARI a tomar intervención que corresponda en estos autos "Basconi Víctor Hugo c/ Ferrari Luis y otros s/ Usucapición" bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor Oficial. Mercedes, 18 de diciembre de 2012. Analía Verónica Barletta, Secretaria.

Mc. 68.572 / ene. 8 v. ene. 21

10. JUNÍN

Jn.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín, interinamente a cargo de la Dra. Laura Morando,

comunica por cinco días que en los autos caratulados "Avícola Ruta 7 S.R.L. s/Concurso Preventivo" N° 7067, se ha ordenado con fecha 30 de octubre de 2012 la apertura del Concurso Preventivo de AVÍCOLA RUTA 7 S.R.L. CUIT 30-70735124-8 con domicilio en calle 25 de Mayo 16 de Junín. Se fija hasta el día 22 de marzo de 2013 para que los acreedores verifiquen sus créditos al Síndico designado CPN Aldo Bassagaisteguy, en el domicilio de Malvinas Argentinas 114 de Junín, los días lunes a viernes de 17:00 a 20:00 hs. Se designan los días 12 de mayo de 2013 y 29 de junio de 2013 para la presentación ante el Tribunal de los informes individual y general respectivamente. El plazo para formular observaciones a los créditos vencerá el 8 de abril de 2013. El período de exclusividad previsto vencerá el día 30 de diciembre de 2013. La Audiencia Informativa se celebrará el 19 de diciembre de 2013 a las 9.00 hs. Junín, 26 de diciembre de 2012. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 69.032 / ene. 17 v. ene. 23

11. AZUL

Az.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Azul, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, Secretaría a mi cargo, hace saber que el día 3 de septiembre de 2012 en autos "Arata Pablo Jorge s/ Concurso preventivo (pequeño)", se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ARATA PABLO JORGE, DNI N° 27.240.617, con domicilio en Avda. Avellaneda N° 636 de Las Flores. Se ha designado Síndico al Contador Rubén Hugo Faure, con domicilio en la calle Burgos N° 763 de Azul, atención los días lunes a jueves de 10 a 13 hs. Plazo de verificación de créditos: hasta el día 6 de marzo de 2013, venciendo el día 20 de marzo del 2013 el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el Art. 34 Ley 24.522. Informes de los artículos 35 y 39, el 24 de abril de 2013 y 6 de junio de 2013, respectivamente. El auto que así lo ordena dice: "Azul, diciembre 4 de 2012. Dispónese que los acreedores de fecha anterior a la presentación del deudor en el Concurso Preventivo, podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el día 6 de marzo de 2013, (Arts. 14 inc.3 y 32 LCQ), venciendo el día 20 de marzo del 2013 el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el Art. 34 Ley 24.522. El Síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el día 25 de marzo del 2013 hasta las 12 horas (Art. Cit, "in fine"). El Síndico interviniente deberá presentar el informe individual sobre los créditos que prescribe el Art. 35 Ley 24.522, el 24 de abril de 2013 a las 12 horas, venciendo el plazo para la presentación por la Sindicatura del informe general del Art. 39 Ley 24.522, el día 6 de junio de 2013 o el inmediato día hábil a las 12 horas. Las observaciones al informe general deberán presentarse en autos hasta el día 21 de junio de 2013, o el inmediato día hábil a las 12 horas (Art. 39; 40 L. C. y Q.). Jorge Raúl Cataldi, Juez Civil y Comercial. Azul, 19 días de diciembre de 2012. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

Az. 72.470 / ene. 17 v. ene. 23

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita a herederos de NÉLIDA ROSA MANUEL a fin de que tomen intervención en autos "Grande Raúl Horacio c/ sucesores de Néilda Rosa Manuel s/ Prescripción Adquisitiva vicenal/usucapición" Expte. N° 2741/2012, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de nombrarsele un Defensor de Ausentes, siendo citados además los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir (Circunscripción I; Sección C; Manzana 79 A; Parcela 5, Partida 078-030623-8, Matrícula (078) 43.523). Olavarría, 26 de diciembre de 2012. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Abogado Secretario.

OI. 98.012 / ene. 17 v. ene. 30